<table>
<tr><td>Contrato No.</td><td>MC 0341-2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">Con la firma del contrato electrónico, las partes aceptan las siguientes cláusulas adicionales como parte integral del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLÁUSULAS:</td></tr>
<tr><td>1) Objeto:</td><td>“SUMINISTRO DE CONTROLES DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO PARA LA RED DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SUR ORIENTAL CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 DONDE SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD”.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO SIN IVA</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>QAP Q- CONTROL DE CALIDAD Y/O PROGRAMA DE QUIMICA CLINICA FRCUENCIA BIMENSUAL</td><td>3</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>QAP- H CONTROL DE CALIDAD Y/O PROGRAMA HEMATOLOGIA FRECUENCIA BIMENSUAL</td><td>3</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>CONTROL DE CALIDAD Y/O ENSAYO DE APTITUD QAP PRUEBAS RAPIDAS PCOT PROGRAMA DE INFECCIOSAS</td><td>3</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>SOFWARE DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO MAS EL SERVICIO DE HOSTING</td><td>7 LICENCIAS</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) Plazo:</td><td>El término de duración del presente contrato será de OCHO (08) MESES Y DOCE (12) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>3) Obligaciones:</td><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. SUMINISTRAR EL SOFWARE QUE DEBE CONTAR: a) Instalación de “software”. b) Entrenamiento en el manejo del “software. c) Acompañamiento en la configuración de pruebas. 2. Cumplir con el objeto contractual. 3. Un laboratorio principal que funciona cómo ID único del laboratorio, otorgado por la organización, asignado a o uno o más usuarios. 4. Registro de lotes de control de calidad de primera y tercera opinión a cada número de laboratorio. 5. Configuración de pruebas a cada lote; configuración conformada por prueba, instrumento, metodología, unidad, reactivo, generación y temperatura. d. Registro de resultados a cada prueba para una fecha dada. 6. Configuración de valor Diana y ETmp% (Error Total máximo permisible porcentual) a cada prueba de cada lote por nivel. 7. Generación de gráficas integradas de control de calidad para un rango de fechas determinado. g. Generación de gráfica y estadísticas de Sigmometría analítica por lote. 8. Cálculos estadísticos de M, D.E., C.V., Sesgo y Sigma en tiempo real. 9. Exportación de gráficas integrada de control de calidad a PDF por prueba, lote, laboratorio y todos los laboratorios para un rango de fecha determinado. 10. Exportación de datos estadísticos a PDF por prueba, lote, laboratorio y todos los laboratorios; datos conformados por Media, Desviación estándar, Coeficiente de variación, y cantidad de resultados, para un rango de fecha determinado. 11. Copiado de lotes con sus pruebas configuradas, valor Diana y valor ETmp opcional. 12. Panel de auditoría que permite revisar acciones generadas por diferentes usuarios. 13. Informe consolidado de gráficos y valores estadísticos por lote. EL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO O PROGRAMA DEBE CONTAR CON: 1. Ingreso de resultados y descarga de los reportes por medio de la plataforma QAP On line. 2. Doble comparación por Valor asignado por método y material de referencia y por consenso de participantes. 3. Estricto tratamiento estadístico para la evaluación de los resultados basado en los lineamientos de la norma ISO 13528:2022. 4. Evaluación de los resultados empleando límites de error total bajo los criterios del CAP/CLIA. 5. Informes acordes con la norma ISO 17043:2010. 6. Asesoría personalizada en el análisis del reporte de control de calidad externo. 7. Informes disponibles para la evaluación del desempeño de laboratorio. 8. Reporte individual, Reporte subgrupo y Reporte de fin de ronda. 8. Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 9. Permitir ejercer controles que estime pertinentes, en lo que hace referencia a auditoria médica, inspección, vigilancia y control de calidad de los insumos. 10. Sus actuaciones se ajustarán al principio de la Buena Fe. 11. Buscar soluciones a las demás circunstancias que se presenten en desarrollo de la contratación que realice la ESE HRSO. 12. Facilitar a la entidad en el momento de la entrega de los elementos la verificación del estado y calidad por parte del personal correspondiente. Si los Productos a entregar</td></tr>
</table>

	son importados deberá adjuntarse el soporte de legalización. **B. OBLIGACIONES DE LA ESE HRSO. 1.** Suministrar al contratista los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentren en poder de ella. **2.**. Pagar oportunamente al contratista el suministro pactado en este contrato. **3.** Ordenar y aplicar multas y sanciones al contratista pactado en el contrato cuando se evidencie incumplimiento durante la ejecución del contrato. **4.** Exigir que los bienes y servicios adquiridos por la Empresa se ajusten a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias. **5.** Adelantar acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo con ocasión del contrato celebrado**. 6.** Repetir contra los funcionarios, contra los contratistas o los terceros responsables, según el caso por las indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractual**. 7.** Adoptar medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, Económicas, y financieras existentes al momento de presentar la oferta y/o propuesta. **8.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **9.** Corregir los desajustes que se puedan presentar y acordar mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**. 10.** Exigir la cláusula penal cuando a ello diere lugar. **11**. Realizar control sobre el pago de los parafiscales exigidos por la ley**.**
4) Valor y forma de pago:	Para todos los efectos el valor del contrato es por **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 86.267.150)**, y se cancelará en un (01) pago, después de la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con el lleno de los requisitos legales y contractuales correspondientes exigidos por la ESE, con los siguientes soportes.
5) Garantías:	**GARANTÍAS.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Acuerdo No. 016 de 12 de octubre de 2013- Estatuto de Contratación de la ESE HRSO, EL CONTRATISTA, al perfeccionamiento del presente contrato se obliga a prestar las siguientes garantías: **a) Cumplimiento del contrato.** Equivalente al 10% con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad y buen funcionamiento de los Bienes**. Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Equivalente al 5 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término del contrato y tres (3) años más.
6) Prohibición de Cesión del Contrato:	EL CONTRATISTA no podrá ceder o en todo o en parte el presente contrato, sin la previa y escrita autorización de la ESE HRSO.
7) Inhabilidades e Incompatibilidades	Se entiende con la firma del presente contrato, que EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley.
8) De las Cláusulas Excepcionales	En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas excepcionales, dentro de los términos establecidos en el estatuto de contratación pública, cuando a ello hubiere lugar.
9) De la Solución de Controversias	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo; fracasado este, las partes contratantes quedarán en libertad para dirimir las diferencias, ante la jurisdicción competente.
10) De la Indemnidad	El CONTRATISTA, deberá mantener indemne a la ESE HRSO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
11) Causales Especiales de Terminación	Este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales especiales y las demás previstas en la ley, así: **1.** Por el vencimiento del término pactado o de sus prórrogas cuando se ha dado aviso del propósito de extinguirlo. **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por alguna de las partes. **3.** Por la incapacidad e inhabilidad sobreviniente a este contrato para el ejercicio del comercio de cualquiera de las partes. **4**. Por mutuo acuerdo.
12) Multas:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, LA ESE HRSO, podrá imponerle al CONTRATISTA, multas sucesivas diarias equivalentes al uno por mil (1 X 1.000) del valor total del contrato sin que excedan del diez por ciento (10%) de dicho valor, mediante el correspondiente Acto Administrativo.
	La ESE HRSO en caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de las demás sanciones y garantías establecidas en el presente contrato, impondrá como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza

13) Cláusula penal:	para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.
14) Causales Especiales de Terminación	Este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales especiales y las demás previstas en la ley, así: **1.** Por el vencimiento del término pactado o de sus prórrogas cuando se ha dado aviso del propósito de extinguirlo. **2.** Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, por alguna de las partes. **3.** Por la incapacidad e inhabilidad sobreviniente a este contrato para el ejercicio del comercio de cualquiera de las partes. **4**. Por mutuo acuerdo.
15) Supervisión	La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBGERENTE** de la ESE HRSO, con apoyo de quien designe mediante oficio, quienes controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1**. Inspeccionar el cumplimiento del objeto del contrato**. 2**. Presentar los informes periódicos que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **3**. Impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **4.** Llevar a un control técnico de la ejecución del contrato. **5**. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **6**. Rechazar las conductas del contratista, por cuanto no se ajustan al contrato o a las formas técnicas. **7**. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato. **8**. Certificar el recibo del objeto contractual, a satisfacción. **9**. Proyectar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación. **10**.Las demás inherentes a las funciones desempeñadas.
16) Apoyo a la Supervisión:	Apoyo del coordinador de salud pública y laboratorio clínico.
17) Independencia del Contratista	El Contratista es una entidad independiente de la ESE HRSO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE HRSO ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
18)Régimen legal aplicable	De conformidad con la naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Sur Oriental, se regirá en materia contractual por su propio Manual de Contratación, así como por el Derecho Privado, resolución 5185 de 2013.
19) Confidencialidad:	EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA.
20) Declaraciones:	El contratista declara: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE HRSO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.